

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA
N° 007-2018-GDU/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE
HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANGA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:



El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia(...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 847-2018-SGPU-GDU/MDCGAL la Subgerencia de Planeamiento Urbano otorga conformidad a la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece en su Artículo 34.1 "Las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual. 34.2 El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda; y el nivel de consolidación de los predios debe ser de 90% del total del área útil del predio matriz".

Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el Ing. Abel Antonio Chire Chacón, inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que la directiva presentada es conforme y concordante con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.º B.º y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

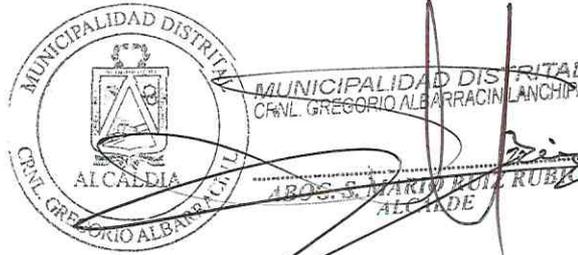
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Licencia de Regularización de Edificaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGPU
GSGII

SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS:
2. FINALIDAD:
3. BASE LEGAL:
4. ALCANCE:
5. VIGENCIA:
6. RESPONSABILIDADES:
7. DISPOSICIONES GENERALES:
 - 7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 7.1.1. DEL EXPEDIENTE
 - 7.1.2. DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN
 - 7.1.3. DEL PLAZO
 - 7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. METODOLOGÍA
 - 8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR
 - 8.2.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA
 - 8.2.2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INSPECCIÓN EN OBRA
 - 8.2.3. APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:
10. ANEXOS:
 - 10.1. ANEXO 1: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA
 - 10.2. ANEXO 2: ANEXO G DEL FUHU, APROBADO POR R.M. 305-2017-VIVIENDA





DIRECTIVA N° 007-2018-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos, criterios técnicos y legales uniformes en el proceso de evaluación y emisión de la Resolución de **Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas**.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación de **Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas**.

3. BASE LEGAL:

- **Ley N° 27972** "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 79°
- **Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General". Art. 44° y 45°
- **Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA** "Texto Único Ordenado de la Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"
- **Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA** "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"
- **Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP-MDCGAL** "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa"
- **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2018-GM-MDCGAL** "Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Gerencia de Desarrollo Urbano 2017"
- **Ordenanza Municipal N° 014-2016:** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la **Ordenanza Municipal N° 002-2018** de la Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
V. C. KENYA ANNY PARISIANA HUANCA
JEFEE DEL DISTRITO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
PROYECTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Planeamiento Urbano o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de **Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas**, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA.

7.1.1. DEL EXPEDIENTE

- Anexo G del Formulario Único de Habilitaciones Urbanas - FUHU** por triplicado, debidamente suscrito.
- Copia literal de dominio** expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- En caso que el solicitante de la Licencia de Habilitación Urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la **Escritura Pública** que acredite el derecho a habilitar.
- En caso el solicitante sea una Persona Jurídica, se acompañará **Vigencia de Poder** expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- Declaración Jurada de Habilitación de los Profesionales** que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- Copia del **Comprobante de Pago** de la tasa municipal correspondiente.
- Plano de Ubicación y Localización** del terreno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENYA ANNY PARISUANA FRANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



- h) **Plano de Lotización**, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas, y de las áreas correspondientes a los aportes.
- i) **Memoria Descriptiva**, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.
- j) Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redención de los aportes que corresponden.
- k) Declaración Jurada suscrita por el administrador de la Habilitación y el profesional constataador de la obra en la que se indique que las obras fueron ejecutadas total o parcialmente.
- l) Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
- m) En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems h), i) y j) debiendo en su reemplazo presentar:
 - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
 - Plano de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder.

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.26, Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA: "Texto Unico Ordenado de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones"

Artículo 23: Aprobación de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"

Artículo 35: Requisitos para solicitar la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

7.1.2. DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN

Verificación Administrativa: S/ 119.50

CONCORDANCIA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016

Numero de orden 8.26: Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA "Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"

Artículo 31: DERECHOS DE TRAMITACIÓN, De las tasas.

7.1.3. DEL PLAZO

Ocho (08) días hábiles contados desde la presentación del expediente por Mesa de Partes.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"

Artículo 36: Procedimiento para Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA YUANCA
DIRECTOR PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
MANEJO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

7.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA

- Las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual.
- El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal puede iniciar el procedimiento de regularización, **siempre que** cuente con edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda; y el nivel de consolidación de los predios debe ser de 90% del total del área útil del predio matriz.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones"

Artículo 34: Ámbito de la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

- Formalidades del Expediente:
 - El Formulario Único de Habilidadación Urbana – FUHU y anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen; estos tienen carácter de declaración jurada. Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.
 - Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.
 - Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones"

Artículo 7: Formalidades del Expediente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KANIA ANNY PARISTIANA INZANCA
GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORGANIZACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



- La **Resolución de Aprobación** de las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, expedida por la Municipalidad Distrital, deberá contener la **Resolución** que apruebe el **proyecto de habilitación urbana en vía de regularización** y, de ser el caso, la **recepción de obras**.

CONCORDANCIA

D.S. N° 006-2017-VIVIENDA: "Texto Único Ordenado de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones"

Artículo 23: Aprobación de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. METODOLOGÍA

Se tomará en cuenta la siguiente metodología de trabajo:

- Evaluación documentaria, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos según el TUPA-2016 y modificatorias.
- Verificación técnica, administrativa y de campo de toda la documentación y su concordancia en datos y en obra.
- Expedición de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada.

8.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A UTILIZAR

8.2.1. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA 2016 Y MODIFICATORIA

La persona técnica encargada deberá realizar la verificación de los requisitos establecidos en el TUPA-2016

- En caso de encontrarse conforme, se prosigue con la **Revisión de la Documentación e Inspección en Obra (ver ítem 8.2.2)**.
- En caso de no encontrarse conforme, se anotan las observaciones para notificar al administrado mediante Carta y se prosigue con la **Revisión de la Documentación e Inspección de obra (ver ítem 8.2.2)**.

8.2.2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INSPECCIÓN EN OBRA

- Se realiza la revisión de los documentos que conforman el expediente y efectúa la inspección de la obra ejecutada sin licencia dejando constancia que correspondan a los planos presentados, en un plazo que no excede de cinco (05) días hábiles; en dicha revisión se evalúa:
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos para el presente procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENZIA ANNY PARISUAIN HUAMANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



- b. El cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Zonificación y Vías.
 - c. En caso el predio se encuentre afectado por vías nacionales, metropolitanas y/o reservas para equipamiento urbano e intercambios viales son de cumplimiento obligatorio los parámetros vigentes relacionados con dichas afectaciones.
 - d. La entrega y/o redención de los aportes reglamentarios.
 - e. El cumplimiento de las normas de diseño establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
 - f. La ejecución de la obra coincide con los planos presentados.
- De estar conforme con la verificación, se prosigue con la **Aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada (ver ítem 8.2.3)**
 - De existir observaciones al expediente, éstas son comunicadas expresamente y por escrito al administrado, quien puede subsanarlas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. De no ser subsanadas, se emite la Resolución denegatoria del trámite solicitado. De ser subsanadas, se prosigue con la **Aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada (ver ítem 8.2.3)**.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"
Artículo 36: Procedimiento para la Regularización de Habitaciones Urbanas Ejecutadas.

8.2.3. APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA

- De ser conforme la evaluación del expediente, previo informe técnico favorable del técnico responsable, la Subgerencia de Planeamiento Urbano procede al sellado y firma de la documentación técnica así como el Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, derivando posteriormente el expediente mediante informe dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la emisión de la resolución de aprobación.
- Emitida la Resolución de Aprobación, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, para el registro, visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y notificación de la resolución. todo lo antes descrito se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. ANNY PARISIANA HUANCA
DIRECTORA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
PROYECTOS TERRITORIALES Y DESARROLLO URBANO



- Al notificar al administrado se entregará la resolución de aprobación, dos juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU y dos juegos de la documentación técnica.
- Concluido el trámite con la notificación de la resolución, el expediente administrativo deberá ser archivado.

CONCORDANCIA

D.S. N° 011-2017-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"

Artículo 36: Procedimiento para la Regularización de Habitaciones Urbanas Ejecutadas.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- Los trámites de **Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada** que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gobierno deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación la normatividad vigente.
- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

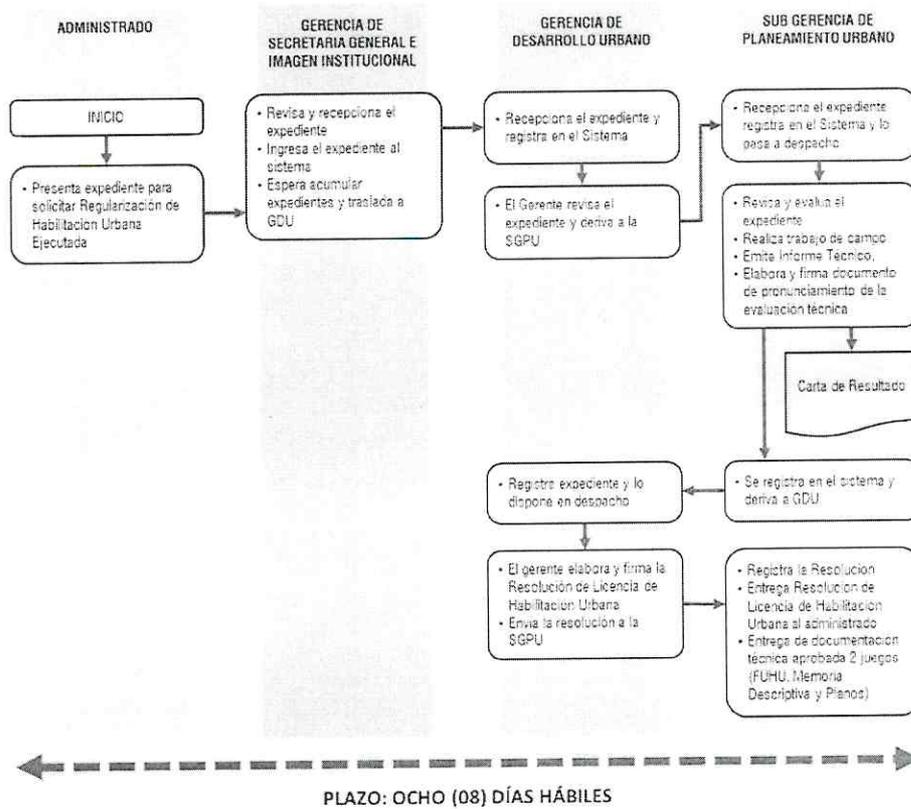


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KATIA ANNY PARISIANA FRANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVIDO DE
BUDAJAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

10. ANEXOS:

10.1. ANEXO 1: FLUJOGRAMA DE PROCESO "REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS"

REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. GENIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO ORGANIZAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

